

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 23 DE ABRIL DE 1825.

## SAN JORGE, MARTIR

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 5 h. 19, y se oculta a las 6 h. 41'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 24	65. 5	E.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 1, 02.	66. 0	N.O.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 60.	65. 0	O.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar a las 5 h. 3' mad.      2.a Altamar a las 5 h. 25' tard.  
 1.a Bajamar a las 11 h. 14' mañ.      2.a Bajamar a las 11 h. 38' noth.

### Paris 5 de Abril

Segun los cálculos mas exactos la población y estension territorial de las cinco principales monarquias de Europa son las siguientes.

	Millas cuadrads.	Habitantes.
Rusia en Europa . . . . .	75.154 .	47.660.000
fuera de Europa. . . . .	292.339 .	11.714.000
Inglaterra en Europa . . . . .	5.554 .	21.400.000
fuera de Europa. . . . .	176.971 .	115.141.000
Francia en Europa . . . . .	10.086 .	30.749.000
fuera de Europa . . . . .	667 .	469.000
Austria . . . . .	12.265 .	29.691.000
Prusia . . . . .	5.014 .	11.400.000
Las cinco potencias juntas . . . . .	578.044	268.124.000
De las cuales en Europa . . . . .	108.074	140.800.000

Si la tierra conocida tiene 2.512.000 millas cuadradas, y 938 millones de habitantes; las 5 potencias ocupan casi una cuarta parte de la superficie terrestre y mandan à dos septimas partes de genero humano.

Teniendo la Europa 155.220 millas cuadradas, una poblacion de 206.780.000 habitantes, las cinco potencias ocupan mas de los dos tercios del territorio y de la poblacion europea.

Sin embargo el imperio de la China es tan poblado y mas estenso que toda la Europa.

La monarquia española comprendiendo sus dominios ultramarinos tiene 30 millones de habitantes.

La Turquía y los Estados Unidos son tambien unas masas muy grandes.

Lóndres 31 de Marzo.

Hace algun tiempo que se depositó en los archivos de Calcuta un documento muy notable por su originalidad. Es el testamento de Mr. Daniel Martinett, que entre otras mandas muy graciosas que hizo à muchos habitantes de los mas distinguidos de la ciudad, legó todas sus deudas à Mr. Vansittart, gobernador de la provincia de Bengala. Este cumplio con la mayor exactitud la ultima voluntad del testador. Las principales disposiciones del testamento son estas.

*Ultimas voluntades de Mr. Daniel Martinett de Calcuta en las Indias orientales (\*).*

Yo el infrascripto Daniel Martinett, perfectamente sano de espiritu, aunque enfermo de cuerpo, declaro que hago mi testamento de la manera siguiente: si no uso las frases latinas que son de costumbre es porque no entiendo el latin, y así me contentaré con hablar en ingles. Instituyo por mi executor testamentario à mi amigo Mr. Eduardo Galston, que sirve à la ilustrisima compania de Indias.

1.º Recomiendo mi alma à Dios, y espero obtener de su misericordia el perdón de mis culpas.

2.º En cuanto à este cuerpo miserable, como ya ha gozado bastante de las pompas de este mundo, todo lo que deseo es que lo lleven al sepulcro en mi arca vieja, la que està forrada de verde, para evitar gastos, porque habiendo vivido como pródigo, quiero morir con economia.

3.º Mi entierro no debe costar nada, porque en una partida de villar que jugué en el proximo mes de Febrero con el empresario de las pompas fúnebres, le gané todo el gasto de la mia. Fueron testigos Mr. Thomas Morice y Guillermo Parkel.

4.º Yo suplico al reverendo Mr. Enrique Butler que lea las ora-

---

(\*). Téngase presente que es testamento de un protestante.

ciones de los muertos, y ademas que predique un sermón el Domingo despues de mi muerte, tomando por testo estas palabras de Salomon: *Omnia vanitas*. En consideracion à este servicio le lego toda mi hipocresia, que bastante necesidad tiene de ella para ser hombre de bien como los del día.

5.º Yo lego al gobernador Enrique Vansittart el cuidado de pagar toda suma ò sumas de dinero que yo deba en la època de mi fallecimiento à las personas poco ricas de esta ciudad. La suma de estas deudas no pasa de trescientas rupias.

6.º Lego mi biblia y mi libro de devocion al reverendo Enrique Butler, y mi sable al capitan Knox, porque creo que tendrà no solo habilidad, sino tambien valor para servirse de él.

Durante mi vida un caballerito à la moda se ha burlado mucho de mí: es verdad que mi conducta era un poco estravagante. Me parece que al morir le perdonaré.

Como nada tengo que dejar à mis parientes de Inglaterra, no tengo mas que decir: tambien es cierto que hace muchos años que ellos no se acuerdan de mí. Me reduzco, pues, à desearles que tengan salud, y à mis hermanos y hermanas que hagan un viage mas prospero que el mio en el camino de la vida. — Firmado — Daniel Martinett.

#### *Circular del Consejo supremo de la Guerra sobre pensiones à las viudas de los coroneles del ejèrcito.*

Por Real resolucion de 14 de Noviembre último, à consulta de este Consejo supremo de la Guerra, se ha servido el Rey N. S. revalidar la orden del gobierno constitucional de 6 de Setiembre de 1820, con que circuió la Real resolucien de 13 de Enero anterior, por la que tuvo à bien S. M., à propuesta del mismo Consejo, declarar à Doña Maria Josefa Parracia, viuda del coronel vivo D. Gaspar Gisbert, teniente coronel mayor que fue del regimiento de infanteria de Leon, la pension de 6.600 rs. vn. anuales en el monte pío militar, respectiva al empleo de coronel vivo que obtenia Gisbert cuando murió, aun quando no disfrutaba el sueldo de tal, sino el de 1800 rs., como teniente coronel del citado cuerpo, con motivo de las escaseces del erario; haciendo estensiva esta gracia à las demas viudas y familias que se hallasen en igual caso; esto es, à aquellas cuyos causantes, declarados coroneles vivos de infanteria, por Real orden de 21 de Diciembre de 1812, no gozasen el sueldo de tales por dicha causa de las escaseces del Real erario; mandando al propio tiempo, para que los fondos del Monte no sufriesen perjuicio con esta providencia, que la Real Hacienda abonase ò reintegrase al propio Monte los descuentos correspondientes al respectivo de los diez mrs. en escudo de la diferencia del sueldo que las referidas clases ha-

yan dejado de percibir. Madrid 17 de Marzo de 1825.

CONSULADO=Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la provincia con fecha de ayer noticia entre otras cosas à este Real Consulado de comercio que por Real orden de 9 del corriente se ha dignado S. M. disponer se paguen en esta ciudad los derechos de puertas que establecen las tarifas vigentes, y con entero arreglo à los artículos 58 , 59 y 60 de la Instrucción de 10 de Noviembre del año proximo pasado, anulando por consiguiente la disposicion interina que tomò dicho Sr. Intendente en 2 de Noviembre para que solo pagasen la cuarta parte los articulos que alli se espresan ; mandando S. M. que los que en virtud de esta medida hubiesen dejado de satisfacer las 3 cuartas partes de dichos derechos las satisfagan dentro de los plazos que se les señalen, teniendo en cuenta lo que hayan pagado en otros puntos, siempre que se justifique competentemente. En su consecuencia ha dispuesto el Sr. Intendente se haga saber al comercio la Real orden de S. M. , à fin de que los individuos que estèn comprendidos en ella se presenten à satisfacer el valor de las 3 cuartas partes que se refiera, justificando en el plazo precedente que se les designe los derechos de puertas que hayan devengado en otros puntos por los géneros que despacharon en esta ciudad con solo el pago de la cuarta parte.=Y por disposicion del propio Consulado se hace saber al comercio para los efectos que quedan prevenidos. Cadiz 22 de Abril de 1825,=Prudencio Hernandez Santa Cruz , secretario.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real orden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 24 del corriente, en las casas Capitulares à las 11 de la mañana. Se advierte à los que conducen los niños que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

AVISOS.

El general Ricafort que por su convalecencia y ocupaciones no le ha sido posible despedirse de sus amigos , le ha parecido hacer esta indicacion para satisfaccion de todos. Cadiz 22 de Abril de 1825.

D. Prudencio Hernandez Santa Cruz ha trasladado su habitacion à la calle de Murguia , esquina a la de la Amargura , num. 120.

En la calle del Sacramento , num. 239 , se vende una fabrica de fieltros y puntetas provista de todos los enseres necesarios. Quien quiera tratar de ajuste acudirá à la casa donde está establecida dicha fabrica.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana , calle de la Verónica.